SMDR-LP-064-2025

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE PEREIRA
REFERENCIA: Proceso de Contratación SMDR-LP-064-2025, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:

"MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ESTADIO HERNAN RAMIREZ VILLEGAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA "

Estimados señores:

Los suscritos, **NATALIA TURBAY HADDAD**, **MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ** y **CARMEN JUDITH SANTOYA DIAZ**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **ET PROYECTOS S.A.S**., **ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S.** y **PROMOTORA EL CAMPIN S.A.,** respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está conformado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
ET PROYECTOS S.A.S	70%
ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S.	20%
PROMOTORA EL CAMPIN S.A.	10%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO SEDES DEPORTIVAS EFP.**

3. El objeto del Consorcio es "MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ESTADIO HERNAN RAMIREZ VILLEGAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA".

4. La duración del Consorcio no será inferior a la duración del contrato y un año más.

5. El representante del Consorcio es **NATALIA TURBAY HADDAD**, identificado con la C. C. 52.868.754 de Bogotá D.C., quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

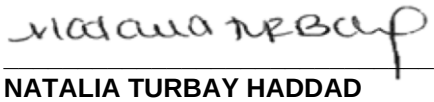
6. El representante suplente del Consorcio es **MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ**, identificado con la C. C. 32.735.944 de Barranquilla, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El señor[a] **NATALIA TURBAY HADDAD** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO SEDES DEPORTIVAS EFP**

8. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo	TRANSVERSAL 47 A # 21 - 57 BARRIO BOSQUE
Dirección electrónica	contabilidad@etproyectos.com
Teléfono	6786456 - 3046499004
Ciudad	Cartagena, Bolívar

En constancia, se firma en Cartagena, a los 03 días del mes de junio de 2025.



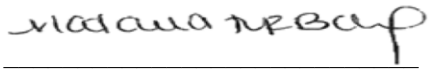
NATALIA TURBAY HADDAD
C. C. 52.868.754 de Bogotá D.C
ET PROYECTOS S.A.S
NIT No. 900.546.455-6



MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ
C. C. 32.735.944 de Barranquilla
ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S.
NIT No. 901.766.636 - 1



CARMEN JUDITH SANTOYA DIAZ
C.C. No 1.128.058.232 de Cartagena
PROMOTORA EL CAMPIN S.A.
NIT No. 806.005.741-6



NATALIA TURBAY HADDAD
C. C. 52.868.754 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL



MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ
C. C. 32.735.944 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

MFRANCOA-02461034191417-4897989-010192829-A

Entre, **SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.146.800 expedida en Pereira, en su condición de Secretaria de Deporte y Recreación, según consta en el Acta de posesión No. 000016 del 01 de enero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 039 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y, por la otra, CONSORCIO SEDES DEPORTIVAS EFP identificado con NIT 901986813-0, representado legalmente por NATALIA TURBAY HADDAD con cedula de ciudadanía 52.868.754 de Bogotá D.C (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución RESOLUCION No. 004329 DE 21 MAYO 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación SMDR-LP-064-2025

II. Que por medio de la Resolución RESOLUCION No. 007847 DE 03 SEPTIEMBRE la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ESTADIO HERNÁN RAMÍREZ VILLEGAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA "**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SMDR-LP-064-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

MFRANCOA-02461034191417-4897989-010192829-A

"MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ESTADIO HERNAN RAMIREZ VILLEGAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA"

La construcción se realizará en el ESTADIO HERNAN RAMIREZ VILLEGAS, Localización. Carrera 17 #84-139 Sector Villa olímpica, Perímetro Urbano Pereira, Risaralda.

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

1. Ejecución de actividades PRELIMINARES, dentro de las que se incluyen: Demoliciones, desmontes y excavaciones
2. Ejecución de actividades de Replanteos, dentro de las que se incluyen: localización y replanteo de pistas, campo de juego y rede hidrosanitaria.
3. Ejecución de actividades de REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES en las que se incluye: excavaciones, llenos, suministro e instalación de tuberías de aguas residuales, tuberías de agua a presión, válvulas, anclajes, tapas, escaleras, canales.
4. Ejecución de actividades de REDES ELECTRICAS, en las que se incluye: ductos en tuberías PVC, canalización ductos Conduit, acometidas, tableros de control, salidas de tomas, salidas de voz y datos.
5. Ejecución de actividades de NIVELACIONES Y LLENOS, en las que se incluye: llenos, muro concreto, dren horizontal en tubería, geotextiles, construcción de filtro.
6. Ejecución de actividades de BASES Y SUB-BASES, en las que se incluye: sub base granular, afirmados.
7. Ejecución de actividades de PAVIMENTOS Y ASFALTOS, en las que se incluye: pavimento concreto asfaltico, acero, malla electrosoldada.
8. Ejecución de actividades de ANDENES, en las que se incluye: vigas de confinamiento, placas de concreto, bolardos, bancas de suplentes, empradización de grama artificial,
9. Ejecución de actividades de PISTA ATLETICA, en las que se incluye: cuadrillas de apoyo para instalación de pista, estructuras de concreto para zonas complementarias
10. Ejecución de actividades de COMPLEMENTARIOS, en las que se incluye: traslado y montaje del complemento de del sistema de riego, tanque de concreto, desmonte de barandas, ajuste y reinstalación de baranda existente.
11. Ejecución de actividades de MODERNIZACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESTADIO, en las que se incluye: desmontaje de proyectores, desmontaje de balastos, desinstalación de conductores alimentadores encauchetados, instalación de proyectores LED, suministro e instalación de conductor #10, suministro e instalación de conductor multiflex, suministro e instalación de tubería Conduit flexible, suministro e instalación de interruptores magneto térmicos, acondicionamiento eléctrico de conexiones, suministro e instalación de sistema de control de iluminación ,direccionamiento de proyector con reticulación de campo, pruebas y puesta en marcha, instalación de pantallas LED.
12. compras generales de pista y campo de juego, que incluye, fabricación, suministro e instalación de implementos de pista, fabricación suministro de pista 14 mm caucho adhesivo PU, gránulos y equipos de mantenimiento para la grama.
13. Compras eléctricas, electrónicas e iluminación, que incluye: fabricación, suministro y puesta en funcionamiento de pantallas led, fabricación y suministro de proyector led de 1370w a 1800w para iluminación deportiva, 220v, 60 hz, ip66, 5700k, cri>=80, ik09, difusor de vidrio extraclaro templado y protocolo de control dmx, fabricación, suministro y puesta en funcionamiento de animación rgb con laser de 60w (wp-rgb60w) con fb4 con paquete flycase con dt30p y controlador digital (incluye diseño), fabricación, suministro y puesta en funcionamiento de sistemas de cámaras de producción, transmisión y distribución. (incluye diseño), fabricación, suministro y puesta en funcionamiento equipo amplificación sonido general. (incluye diseño).

MFRANCOA-02461034191417-4897989-010192829-A

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de SEIS MESES, contados a partir de LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.958.633.511), equivalentes a 16.128 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera de acuerdo a la oferta económica presentada por el proponente en la plataforma SECOP II:

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONÓMICA

[La Entidad puede utilizar este Formulario de presentación de **Propuesta Económica** de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]
[Los Proponentes emplearán el Formulario establecido por la Entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de

01 PRELIMINARES

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR / UNITARIO	VR / TOTAL
	PRELIMINARES				
1,087	DEMOL ANDENES MECÁNICA (PLACA DE CONCRETO E=12CM)	M3	89,29	$ 158.249	$ 14.130.053
1,087	DEMOL PAVIMENTO RIGIDO E<0.21 m	M2	6.863,18	$ 20.266	$ 139.089.206
1,086	DEMOLICION DE CAJAS	M3	10,08	$ 260.197	$ 2.622.786
1,003	DEMOL MUROS SOGA MAN	M2	32,04	$ 7.917	$ 253.661
1,088	DEMOL CONCRETO SIMPLE MEC	M3	247,06	$ 101.990	$ 25.197.649
1,086	DEMOL CANALES O SUMIDEROS	M3	21,00	$ 101.990	$ 2.141.790
1,008	DEMOL SARDINELES	ML	250,00	$ 5.164	$ 1.291.000
1,086	DEMOL CONO CAMARA SIMPLE MAN	M3	4,00	$ 197.332	$ 789.328
1,086	DEMOL CUERPO CAM INSP ø=1.2 m	M3	12,50	$ 197.332	$ 2.466.650
1,086	DESMONTE BANCOS DE CONCRETO	M3	4,00	$ 197.332	$ 789.328
2,058	CONFORMACIÓN DE TALUDES EXISTENTES	M2	1.520,33	$ 4.232	$ 6.434.037
2,011	EXCAVACION MAT COMUN ABIERTO MEC	M3	1.640,00	$ 9.899	$ 16.234.360
2,045	EXCAVACION CONFIG SUBRASANTE MEC	M3	1.215,60	$ 20.409	$ 24.809.180
2,034	EXC CONFIG SUBRASANTE MAN	M3	919,00	$ 38.094	$ 35.008.386
2,012	CARGUE MECANICO+RETIRO+MAT SOBRANTE INLCUYE EL DEPOSITO (CARGUE Y RETIRO A ESCOMBRERA OFICIAL O AUTORIZADA) MEC	M3	4.203,57	$ 23.803	$ 100.057.577
2,001	CARGUE MANUAL+RETIRO+MAT SOBRANTE INLCUYE EL DEPOSITO (CARGUE Y RETIRO A ESCOMBRERA OFICIAL O AUTORIZADA)	M3	530,96	$ 27.265	$ 14.476.624
1,043	DESMONTE TUBERÍAS ALCANTARILLADO DIAMETRO <12"	ML	250,00	$ 5.985	$ 1.496.250
1,5	DESMONTE TUBERIA CONCRETO D= 12" a 24"	ML	150,00	$ 32.795	$ 4.919.250
				Total PRELIMINARES	**$ 392.207.115**

MFRANCOA-02461034191417-4897989-010192829-A

	REPLANTEOS				
1.3.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE PISTA	M2	6.997,57	$ 4.086	$ 28.592.071
1.3.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE OBRA (SIN LA PISTA)	M2	9.253,14	$ 4.086	$ 37.808.330
1,019	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA (RED HIDROSANITARIA)	ML	250,00	$ 8.842	$ 2.210.500
				Total REPLANTEOS	**$ 68.610.901**
	REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES				
2,002	EXCAVACION CONGLOMER SECO H=0-1,5M MAN	M3	583,00	$ 63.502	$ 37.021.666
2,003	EXCAVACION CONGLOMER SECO H=1,5-4M MAN	M3	276,00	$ 59.950	$ 16.546.200
2,019	LLENO COMP MATER SITIO MAN	M3	739,03	$ 41.307	$ 30.527.112
2,021	LLENO COMP MATER FILTRANTE	M3	120,02	$ 139.488	$ 16.741.350
3,055	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA NOVAFORT Ø 6" H>1,5 M	ML	18,00	$ 49.157	$ 884.826
3,057	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA NOVAFORT Ø 8" H>1,5 M	ML	24,00	$ 68.534	$ 1.644.816
3,058	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA NOVAFORT Ø 10" H>1,5 M	ML	18,00	$ 100.423	$ 1.807.614
3,060	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA NOVAFORT Ø 16" H>1,5 M	ML	60,00	$ 207.104	$ 12.426.240
3,062	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍATUBERÍA NOVAFORT Ø 20" H>1,5 M	ML	24,00	$ 340.812	$ 8.179.488
7,019	TUBERÍA PVC 1" J.H RDE 13.5-315PSI + COMPLEMENTOS	ML	18,00	$ 14.332	$ 257.976
7,023	TUBERÍA PVC 2" J.H RDE 21-200PSI + COMPLEMENTOS	ML	18,00	$ 46.978	$ 845.604
7,026	TUBERÍA PVC 4" J.H RDE 21-200PSI + COMPLEMENTOS	ML	150,00	$ 86.492	$ 12.973.800
SC01	TUBERIA HD 4" PRESIÓN >200 PSI + COMPLEMENTOS	ML	56,04	$ 446.520	$ 25.022.981
SC02	VALVULA DE RETENCION 4"	UN	4,00	$ 754.601	$ 3.018.404
SC03	VALVULA DE 4" BRIDADA	UN	2,00	$ 821.580	$ 1.643.160
SC04	ANCLAJES DE CONCRETO PARA TUBERIA 28 MPa	UN	25,00	$ 142.473	$ 3.561.825
SC05	BASE Y CAÑUELA PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN (D = 1.2 M, EN CONCRETO DE 28 MPa)	UN	5,00	$ 532.502	$ 2.662.510
SC06	CUERPO CAM INSP C 28MPa D=1.2 m	ML	30,00	$ 750.034	$ 22.501.020
SC07	TAPA CAM ALC A&A HF + ARO MANHOLE INCLUYE SELLO ELASTOMERICO	UN	44,00	$ 1.628.255	$ 71.643.220
SC08	ESCALERA GATO 3/4" L=1 m, INCLUYE ANCLAJES DE 3/4"	UN	104,00	$ 85.373	$ 8.878.792
SC09	CANAL DE RECOLECCION DE AGUAS PISTA ATLETICA	ML	430,00	$ 408.843	$ 175.802.490
SC10	CANAL PERIMETRAL FOSO	ML	520,00	$ 208.240	$ 108.284.800
SC11	CAJA DE EMPALME 0.80x0.80x1.00m (LIBRE)	UN	50,00	$ 708.897	$ 35.444.850
SC12	CAJA RECOLECTORA CAMPO DE JUEGO	UN	4,00	$ 4.792.271	$ 19.169.084
Total REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES					**$ 617.489.828**
REDES ELECTRICAS					
SC13	DUCTO CONDUIT PVC 4x4" TDP, ENTERRADO PROFUNDIDAD 0.80m	ML	20,01	$ 84.757	$ 1.695.988
SC14	CANALIZACION DUCTO CONDUIT PVC ø 2" TDP EN TIERRA	ML	40,02	$ 32.339	$ 1.294.207
SC15	ACOMETIDA 4x4-0 (F) + 8 (T) PVC TDP-EMT 2"	ML	66,00	$ 180.359	$ 11.903.694
SC16	ACOMETIDA 3x8 (F) + 10(T) PVC TDP 1 1/2"	ML	48,00	$ 49.096	$ 2.356.608
SC17	ACOMETIDA 2x12 (F) + 12(T) PVC TDP 1 1/2"	ML	42,00	$ 35.095	$ 1.473.990
SC18	ACOMETIDA 2x10 (F) + 10(T) PVC TDP 1 1/2"	ML	42,00	$ 38.833	$ 1.630.986
SC19	TABLERO CONTROL DE RIEGO (IGUAL AL EXISTENTE)	UN	2,00	$ 4.113.885	$ 8.227.770
SC20	TABLERO TPS 18 CIRC.	UN	2,00	$ 996.802	$ 1.993.604
SC21	SALIDA TOMA DOBLE GFCI POLO A TIERRA 110V	UN	8,00	$ 62.562	$ 500.496
SC22	SALIDA TOMA 220V	UN	2,00	$ 140.502	$ 281.004
SC23	SALIDA VOZ Y DATOS + CANALIZACION 1/2" EMT TDP - CAJA PASO Y CABLEADO CAT 6A.	UN	2,00	$ 910.616	$ 1.821.232
SC24	PUESTA A TIERRA 1 VARILLA DE COBRE 5/8" x 2.4m. A ESTA SE CONECTA LA CABEZA DEL PARARRAYOS TIPO BLUNT O CABLE GALV	UN	2,00	$ 592.705	$ 1.185.410
SC25	INTERRUPTOR TOTALIZADOR 100A SUB ESTACION	UN	1,00	$ 299.082	$ 299.082
				Total REDES ELECTRICAS	**$ 34.664.071**
NIVELACIONES Y LLENOS					
2,019	LLENO COMP MATER SITIO MAN	M3	1.370,00	$ 41.307	$ 56.590.590
5,1	MURO CONC REF C20.7 MPA PREM	M3	348,72	$ 1.147.081	$ 400.010.086
12,081	DREN HORIZONTAL EN TUBERIA CORRUGADA PERFORADA 65mm INCLUYE TUBERIA + GEOTEXTIL	ML	520,00	$ 79.396	$ 41.285.920
2,020	LLENO COMP MATER TRANSPORTADO	M3	812,50	$ 72.051	$ 58.541.438
12,015	SUM + INST GEOTEXTIL NT1600	M2	520,00	$ 7.168	$ 3.727.360
SC26	CONSTRUCCIÓN DE FILTRO TUB. PERFORADA 0.4x0.7 M	ML	520,00	$ 75.455	$ 39.236.600
				Total NIVELACIONES Y LLENOS	**$ 599.391.994**
BASES Y SUB BASES					
13,031	SUB BASE GRANULAR TIPO MOPT / INVIAS	M3	1.231,65	$ 140.422	$ 172.950.756
2,026	AFIRMADO SU+TR+RI+CO MAN	M3	694,75	$ 78.941	$ 54.844.260
				Total BASES Y SUB BASES	**$ 227.795.016**
PAVIMENTOS Y ASFALTOS					
SC27	PAV CONC ASFALT CALIENTE 70/90 (MDC10-19) BICAPA	M3	366,50	$ 1.262.328	$ 462.643.212
SC28	PAV CONC ASFALT CALIENTE 70/90 (MDC10)	M3	219,90	$ 1.296.407	$ 285.079.899
SC29	ACERO Fy=420 MPa 1/4"-1¼" Co+Fi+Ar	Kg	45.292,17	$ 9.581	$ 433.944.281
SC30	MALLA ELECTROSOLDADA M335	M2	8.436,00	$ 27.414	$ 231.264.504
				Total PAVIMENTOS Y ASFALTOS	**$ 1.412.931.896**
ANDENES					
SC31	(VIGAS DE CONFINAMIENTO PISTA) 0,15m x 0.40m 20.7Mpa.	ML	730,00	$ 86.464	$ 63.118.720
5,165	PLACAS DE CONCRETO C 20.7 MPa E=0.10m	M2	8.707,00	$ 94.615	$ 823.812.805
SC32	SUM+INST BOLARDO	UN	12,00	$ 383.975	$ 4.607.700
5,178	VIGA CONFINAMIENTO PREFABRICADA (0.10x0.20x1,00)	M3	14,40	$ 1.804.388	$ 25.983.187
SC33	BANCAS DE SUPLENTES (Co+Sum+Fab+Inst) COMPLETA	UN	2,00	$ 88.595.012	$ 177.190.024
SC34	EMPRADIZACION GRAMA ARTIFICIAL ZONAS DE PISTA	M2	2.016,35	$ 118.910	$ 239.764.179
SC35	SUM+INST+TRAT. GRAMA TIPO BERMUDA 419	M2	7.875,00	$ 85.471	$ 673.084.125
				Total ANDENES	**$ 2.007.560.740**

MFRANCOA-02461034191417-4897989-010192829-A

PISTA ATLETICA - 1					
SC36	CUADRILLAS DE APOYO PARA INSTALACION DE PISTA 10Ay/MES, DESCARGUE MECANICO Y MANEJO DE MATERIALES	M2	8.210,98	$ 8.465	$ 69.505.946
SC37	ESTRUCTURAS DE CONCRETO PARA ZONAS COMPLEMENTARIAS	M3	48,23	$ 794.576	$ 38.322.400
				Total PISTA ATLETICA	**$ 107.828.346**
PISTA ATLETICA - 2					
SC38	TRASLADO Y MONTAJE DEL COMPLEMENTO DEL SISTEMA DE RIEGO ACTUAL EN EL CAMPO DE JUEGO	UN	1,00	$ 70.025.241	$ 70.025.241
SC39	TANQUE DE CONCRETO 28 Mpa	M3	121,34	$ 1.871.059	$ 227.034.299
SC40	DESMONTE DE BARANDA DE PROTECCION EXISTENTE	ML	540,00	$ 6.096	$ 3.291.840
SC41	AJUSTE Y REINSTALACIÓN BARANDA DE PROTECCION PERIMETRAL	ML	540,00	$ 384.943	$ 207.869.220
				Total PISTA ATLETICA	**$ 508.220.600**
MODERNIZACION SISTEMA DE ILUMINACION ESTADIO HERNÁN RAMÍREZ VILLEGAS					
SC42	DESMONTAJE DE PROYECTOR 2000W, 380VAC HALOGENUROS METÁLICOS. INCLUYE TRASLADO A LUGAR DE ALMACENAJE EN EL ESTADIO	UN	184,00	$ 122.820	$ 22.598.880
SC43	DESMONTAJE DE BALASTO 2000W, 380VAC (60HZ). INCLUYE TRASLADO A LUGAR DE ALMACENAJE EN EL ESTADIO.	UN	184,00	$ 85.182	$ 15.673.488
SC44	DESINSTALACIÓN DE CONDUCTORES ALIMENTADORES ENCAUCHETADO 3 X 10 AWG	UN	400,00	$ 4.259	$ 1.703.600
SC45	INSTALACION DE PROYECTOR LED DE 1370W A 1800W PARA ILUMINACION DEPORTIVA, 220V, 60 HZ, IP66, 5700K, CRI>=80, IK09, DIFUSOR DE VIDRIO EXTRACLARO TEMPLADO Y PROTOCOLO DE CONTROL DMX	UND	224,00	$ 263.139	$ 58.943.136
SC46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONDUCTOR # 10 AWG CU, 0.6 / 1 KV, THHN-THWN Ó SIMILAR.	MTS	8.800,00	$ 12.254	$ 107.835.200
SC47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONDUCTOR MULTIFLEX PVC-NY / PVC 3 x 10 AWG, 0.6KV	MTS	1.300,00	$ 18.669	$ 24.269.700
SC48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA TIPO IMC Ø =1-1/2". INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACION, DE UNIONES Y DE CONEXIÓN, ADEMAS DE PINTURA ANTICORROSIVA GRIS EN LA PORCIONES DE ROSCA QUE QUEDA EXPUESTA EN LAS UNIONES DE TUBERIAS.	MTS	420,00	$ 90.469	$ 37.996.980
SC49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA CONDUIT FLEXIBLE (LT) Ø = 1-1/2". INCLUYE ACCESORIOS	MTS	24,00	$ 251.950	$ 6.046.800
SC50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR MAGNETOTERMICO DE 2X20A EN TABLERO DE PROTECCIONES ORIENTALES Y OCCIDENTALES	UND	40,00	$ 107.547	$ 4.301.880
SC51	ACONDICIONAMIENTO ELECTRICO DE CONEXIONES EN CAJAS DE GRUPO DE REFLECTORES	UND	224,00	$ 55.363	$ 12.401.312
SC52	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ILUMINACION BASADO EN PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DMX. INCLUYE: ACCESO VÍA TOUCH SCREEN, MOVIL APP. CAPACIDADES DEL SISTEMA: ON-OFF, PROGRAMACIÓN DE HORARIOS, DIMERIZACIÓN, ESCENAS.	UND	1,00	$ 282.955.343	$ 282.955.343
SC53	DIRECCIONAMIENTO DE PROYECTOR CON RETICULACION DE CAMPO, USO DE EQUIPOS ESPECIALES Y MEDICIONES FINALES CON LUXOMETRO E INFORME DE RESULTADOS.	UND	1,00	$ 59.498.485	$ 59.498.485
SC54	PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA.Y CERTIIFICADO DE CONFORMIDAD	UND	1,00	$ 28.399.007	$ 28.399.007
SC55	INSTALACIÓN PANTALLAS LED EN FUNCIONAMIENTO	M2	73,00	$ 1.693.029	$ 123.591.117
Total MODERNIZACION SISTEMA DE ILUMINACION ESTADIO HERNÁN RAMÍREZ VILLEGAS					**$ 786.214.928**
				VALOR TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 6.762.915.435**
				ADMINISTRACIÓN 30,42%	**$ 2.057.278.875**
				UTILIDAD 5,55%	**$ 375.341.807**
VALOR TOTAL DE LAS OBRAS A EJECUTAR					**$ 9.195.536.117**
AJUSTE A DISEÑOS					
SC56	DISEÑAR ANIMACION RGB CON LASER DE 60W (WP-RGB60W) CON FB4 CON PAQUETE FLYCASE CON DT30P Y CONTROLADOR DIGITAL (PAGO SEGÚN FACTURA)	GB	1,00	$ 65.940.000	$ 65.940.000
SC57	DISEÑAR SISTEMAS DE CAMARAS DE PRODUCCION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION. (PAGO SEGÚN FACTURA)	GB	1,00	$ 65.940.000	$ 65.940.000
SC58	DISEÑAR EQUIPO AMPLIFICACION SONIDO GENERAL. (PAGO SEGÚN FACTURA)	GB	1,00	$ 65.940.000	$ 65.940.000
				Total DISEÑOS	**$ 197.820.000**
COMPRAS GENERALES DE PISTA Y CAMPO DE JUEGO					
SC59	FABRICACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE IMPLMENTOS DE PISTA	GB	1,00	$ 399.047.361	$ 399.047.361
SC60	FABRICACION, SUMINISTRO E INSTALACION PISTA 14 m.m CAUCHO-ADHESIVO, PU, GRANULOS	M2	8.215,00	$ 513.690	$ 4.219.963.350
SC61	EQUIPOS DE MANTENIMIENTO PARA GRAMA TIPO BERMUDA 419	GB	1,00	$ 168.585.030	$ 168.585.030
Total COMPRAS GENERALES DE PISTA Y CAMPO DE JUEGO					**$ 4.787.595.741**

MFRANCOA-02461034191417-4897989-010192829-A

COMPRAS ELECTRICAS, ELECTRONICAS E ILUMINACION					
SC62	FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANTALLAS LED	M2	72,00	$ 20.206.302	$ 1.454.853.744
SC63	FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE PROYECTOR LED DE 1370W A 1800W PARA ILUMINACION DEPORTIVA, 220V, 60 HZ, IP66, 5700K, CRI>=80, IK09, DIFUSOR DE VIDRIO EXTRACLARO TEMPLADO Y PROTOCOLO DE CONTROL DMX	UND	224,00	$ 14.137.724	$ 3.166.850.176
SC64	FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ANIMACION RGB CON LASER DE 60W (WP-RGB60W) CON FB4 CON PAQUETE FLYCASE CON DT30P Y CONTROLADOR DIGITAL (INCLUYE DISEÑO)	UND	12,00	$ 67.416.619	$ 808.999.428
SC65	FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE CAMARAS DE PRODUCCION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION.	GB	1,00	$ 457.803.785	$ 457.803.785
SC66	FABRICACION, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EQUIPO AMPLIFICACION SONIDO GENERAL. (INCLUYE DISEÑO)	UND	1,00	$ 805.555.566	$ 805.555.566
Total COMPRAS ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS E ILUMINACIÓN					**$ 6.694.062.699**
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO COMPRAS GENERALES					**$ 11.679.478.440**
ADMINISTRACIÓN				**12,29%**	**$ 1.435.407.900**
UTILIDAD				**5,55%**	**$ 648.211.053**
VALOR TOTAL DE LAS COMPRAS					**$ 13.763.097.394**
VALOR TOTAL OBRAS Y COMPRAS					**$ 22.958.633.511**
CONSORCIO SEDES DEPORTIVAS EFP NATALIA TURBAY HADDAD					

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla de la UTP	Municipal	1%
Impuesto ley 418- 2022 contribución especial	Municipal	5%
Pro Deportes	Municipal	2%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IMPUESTO DE TIMBRE	NACIONAL	0.5%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 4209
FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 20/05/2025
VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: $24.400.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

OPCION 2 (ESCOGIDA):

La entidad efectuará el primer pago cuando el contratista demuestre una ejecución igual o mayor al treinta (30) por ciento del valor total del contrato, en adelante serán por actas parciales de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AU pactado.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad y la liquidación del contrato.

Los pagos se harán dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor o Supervisor, ante la entidad previo su visto bueno.

El Contratista para cada pago debe presentar el registro fotográfico correspondiente a las obras ejecutadas, preactas de obra (memorias de cálculo de medidas), copias de los pagos de autoliquidaciones EPS, ARL, Pensión, pago de aportes parafiscales; dicha documentación será verificada par la Interventoría previo a cada acta de pago. Para la liquidación del contrato, el Contratista deberá presentar el plano récord de la obra, con amarre a coordenadas MAGNA SIRGAS, los cuales deben presentarse al municipio en media magnético y físico (si aplica).

Anticipo:

Para el presente proceso de contratación NO habrá pago de anticipo.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

MFRANCOA-02461034191417-4897989-010192829-A

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos precontractuales, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 90% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del 5 % la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera**.**

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único

de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. [Incluir esta obligación cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de calidad previstos en el Pliego de Condiciones] Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. [Incluir esta obligación cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado previstos en el Pliego de Condiciones] Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales].

MFRANCOA-02461034191417-4897989-010192829-A

18. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. [Incluir cuando en el Proceso de Contratación se entreguen estudios y diseños] Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
20. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
21. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
23. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
25. [Incluir las obligaciones que considere la Entidad Estatal].

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 10 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

MFRANCOA-02461034191417-4897989-010192829-A

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Prestar el servicio objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, bajo las condiciones de calidad exigibles y los diseños, planos y especificaciones de obra contenidos en los pliegos de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y ofrecidos en la propuesta.

b. Cumplir, además de las obligaciones emanadas con las consagradas en la constitución Política de Colombia, El Estatuto General de la Contratación Pública, el Código de Comercio, las normas que regulan el ejercicio de la Ingeniería Civil y sus profesiones afines y auxiliares, las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes y demás concordantes normas vigentes.

c. Adoptar las medidas Ambientales, Sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para proteger a las personas, bienes y medio ambiente de la entidad y sus alrededores.

d. El contratista deberá entregar a más tardar, al término del cuarto mes de ejecución, los siguientes hitos:

1. Pantallas
2. Iluminación
3. Luces
4. Sonido

e. Para el hito grama de cancha, el contratista dispondrá para trabajar dentro del estadio, desde el mes de octubre del año 2025 y deberá entregarlo en 40 días calendario.

f. El contratista deberá Implementar jornada de trabajo extendido de diez (10) horas como mínimo o jornadas 7 X 24 con el fin de cumplir los plazos de ejecución establecidos en el presente documento. En el caso que las condiciones externas no permitan la implementación de esta jornada, la INTERVENTORÍA deberá certificar cuál es la jornada máxima que puede implementar.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. Recibir toda la documentación técnica, planos, estudios y demás información relevante para la ejecución de la obra, completa y en las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
3. Derecho a que la entidad contratante gestione y entregue oportunamente los permisos, licencias y autorizaciones que son de su responsabilidad y que sean necesarias para la ejecución de la obra.
4. Derecho a ser notificado de cualquier incumplimiento o inconsistencia identificada en la ejecución de la obra, para que pueda subsanarla dentro de los plazos establecidos
5. Derecho a recibir orientación, aclaraciones y asesoría técnica por parte de la entidad contratante, cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b) Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
c) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
d) Designar un Supervisor idóneo, el cual ejercerá el control y seguimiento a la ejecución del contrato.
e) Recibir los informes del contratista, realizar la revisión de los mismos y presentar las observaciones que sean del caso.
f) Pagar al contratista oportunamente los valores que se estipulan a su favor en el contrato.
g) Cumplir con todas las obligaciones que se imponen a su cargo en el Pliego de Condiciones y en el contrato resultante del presente proceso.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda, sanción, perjuicio o gasto derivado de acciones u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato, incluidos, pero sin limitarse a, daños a terceros, incumplimientos legales o contractuales, y violaciones a normativas aplicables, siempre que dichas situaciones sean consecuencia de hechos atribuibles al CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o terceros vinculados bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA 15. MULTAS

CLÁUSULA 1.

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes del 0.1% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 1 SLMMV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. Se impondrá una multa equivalente a 2 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1. del documento base.

Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes al 1 uno por mil por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [_____SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [_____SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a 0,1% por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas, modificarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del Contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18., de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,1 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,1 % del valor del contrato.

8. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato.
9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,1 % del valor del Contrato

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el Contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los dineros que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en

MFRANCOA-02461034191417-4897989-010192829-A

virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

Opción 2:
En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Opción 3:
En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20 %] del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Opción 4:
En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el Contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los dineros que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en

virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA identificada con el NIT 891.480.030-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio.</td><td>VEINTE POR CIENTO (20%)</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO</td><td>NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO</td><td>NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO</td></tr>
<tr><td>Calidad de los materiales</td><td>Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año mas</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</td><td>El valor de estas garantías será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

MFRANCOA-02461034191417-4897989-010192829-A

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>término del contrato y tres (3) año más</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>El valor de estas garantías será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y tres (3) año más</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>El valor de estas garantías será del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato. Su vigencia se iniciará a partir del recibido a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a cinco (5) años</td><td>15 %</td></tr>
<tr><td>[Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015]</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

MFRANCOA-02461034191417-4897989-010192829-A

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de 5 años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PEREIRA identificada con el NIT 891.480.030-2
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIO DE PEREIRA identificada con el NIT 891.480.030-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las

labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de 4 meses previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en ESTADIO HERNÁN RÁMIREZ VILLEGAS y el domicilio contractual es CARRERA 7 # 18-55 PISO 7 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

MFRANCOA-02461034191417-4897989-010192829-A

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato en PEREIRA el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que el **CONSORCIO SEDES DEPORTIVAS EFP** identificado(a) con NIT numero 901.986.813-0 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la cuenta de ahorro N.º **00130660000200005945**, la cual esta ACTIVA, y presenta un manejo conforme a lo establecido contractual mente

El numero de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: 660005945
10 dígitos: 0660005945
16 dígitos: 0660002000005945

Esta certificación se expide a los 23 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025, con validez para el territorio Colombiano.

Atentamente,

BBVA SUCURSAL MANGA ASESOR INTEGRAL DE SERVICIOS

Sucursal Manga-Cartagena
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A."BBVA"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO No. 4255 de 2025

Clase de Contrato:	*OBRA*
Dependencia Responsable:	SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACION
Contratista:	CONSORCIO SEDES DEPORTIVAS EFP identificado con NIT 901986813-0, representado legalmente por NATALIA TURBAY HADDAD con cedula de ciudadanía 52.868.754 de Bogotá D.C
Interventor y/o Supervisor	CONSORCIO CAC INTERESTADIO identificado con NIT 9 0 1 9 9 7 0 4 6 5, representado legalmente por YICEL MARIA PINEDA MARTES, con cédula de ciudadanía 22.569.781
Objeto del Contrato:	**"MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ESTADIO HERNÁN RAMÍREZ VILLEGAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA "**.
Valor del Contrato	VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.958.633.511)
Plazo de Ejecución	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SINEXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha De Inicio:	06/11/2025
Fecha Terminación:	31/12/2025

En la ciudad de Pereira, se reunieron:, **CONSORCIO CAC INTERESTADIO** identificado con NIT 9 0 1 9 9 7 0 4 6 5, representado legalmente por GUSTAVO CASTELLAR ARRIETA, con cédula de ciudadanía 80.066.599, INTERVENTOR y CONSORCIO SEDES DEPORTIVAS EFP identificado con NIT 901986813-0, representado legalmente por NATALIA TURBAY HADDAD con cedula de ciudadanía 52.868.754 de Bogotá D.C, CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de iniciar con el Contrato cuyo objeto es **"MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ESTADIO HERNÁN RAMÍREZ VILLEGAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA "**.

NOTA: ***LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014***

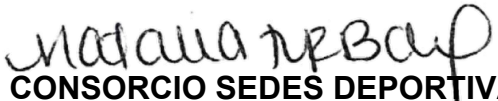
ALCALDÍA DE PEREIRA

:

Para constancia se firma en Pereira, por los que en ella intervinieron.

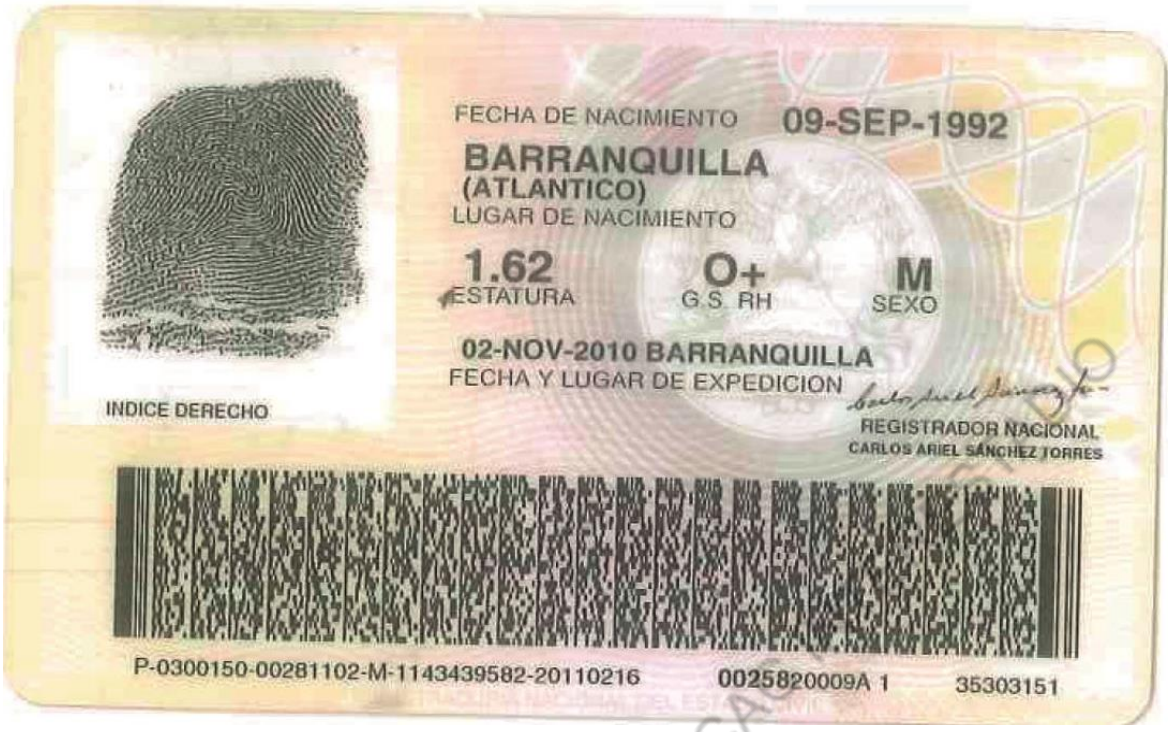


CONSORCIO CAC INTERESTADIO NIT 9 0 1 9 9 7 0 4 6 5,
representante legal **GUSTAVO CASTELLAR ARRIETA**
cédula de ciudadanía 80.066.599
INTERVENTOR



CONSORCIO SEDES DEPORTIVAS EFP NIT 901986813-0
representante legal NATALIA TURBAY HADDAD
cedula de ciudadanía 52.868.754 de Bogotá D.C
CONTRATISTA DE OBRA

ALCALDÍA DE PEREIRA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-SEP-1992

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

02-NOV-2010 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0300150-00281102-M-1143439582-20110216 0025820009A 1 35303151



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.439.582

VILLAR PADILLA
APELLIDOS

JEFREY ELIAS
NOMBRES

FIRMA

USO EXCLUSIVO COMERCIO CAUCASIA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SEDES DEPORTIVAS EFP, EJECUTOR DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO SMDR-LP-064-2025

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

CERTIFICA:

Que el CONSORCIO SEDES DEPORTIVAS EFP, identificado con NIT 901.986.813-0, y cada uno de sus consorciados se encuentran al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Caja de Compensación, ICBF y SENA en relación con todos sus empleados, por un periodo de seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Conforme al artículo 65 de la ley 1819 de 2016, manifiesto que el consorcio se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del servicio nacional del aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones del Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legal vigentes.

En constancia se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., a los dos (05) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

NATALIA TURBAY HADDAD
C.C. 52.868.754 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL

MARIA JOSE GUERRA FUQUENES
C.C 1.143.374.578
CONTADORA
TP. 248185-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

237778-T



JEFREY ELIAS
VILLAR PADILLA
C.C. 1143439582
RES. INSCRIPCION 170 **DEL 26/02/2018**
UNIVERSIDAD LIBRE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

243860 262497

USO EXCLUSIVO CONSORCIO CAUCA INTERESTADO

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

NRO INT: 613957

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO PARCIAL No. 46096 De 24/12/2025 Por 11.896.448.555,32

pago No 1 dl 6 de noviembre al 6 de diciembre de 2025

ACTA No.: 38495 **de 23/12/2025** **C. Pago TESORERIA** **CXP: SI** **ESTADO=PAGADA**

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION

PROYECTO : MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DEPORTE, RECREACIÓN ACTIVIDAD Y EDUCACIÓN FÍSICA ACCESIBLE, SOSTENIBLE, INCLUYENTE Y MODERNO PEREIRA

A FAVOR DE: CONSORCIO SEDES DEPORTIVA EFP **C.C o Nit** 901986813

CONTRATO DE OBRA No 4255 de 30/09/2025 Por 22.958.633.511,00

CPTO CAUSACIÓN: 4 - Proyectos de inversion

MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ESTADIO HERNAN RAMIREZ VILLEGAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA.

VALOR A PAGAR Once Mil Ochocientos Noventa Y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Y Cinco Pesos Con Treinta Y Dos Centavos M/Cte. **11.896.448.555,32**

RETENCIONES EFECTUADAS

Impuesto	Actividad	Base	%	Valor	Total deducciones
ESTAMPILLA PROCULTURA ACUERDO N° 23/2014		22.795.209.105,00	1,50	341.928.137,00	**2.511.691.177,00**
ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SUPERIOR 30 SMLV		22.795.209.105,00	2,00	455.904.182,00	
RETEFUENTE	512	11.896.448.555,32	2,00	237.928.971,00	
RETEN. FUENTE POR ICA	3021	11.896.448.555,32	0,70	83.275.140,00	
RET. IMPUESTO LEY 418/97		11.896.448.555,32	5,00	594.822.428,00	
ESTAMPILLA UNIV TECNOL DE PEREIRA BASE 0		22.795.209.105,00	1,00	227.952.091,00	
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION		22.795.209.105,00	2,00	455.904.182,00	
IMPUESTO DE TIMBRE		22.795.209.105,00	0,50	113.976.046,00	

Act. Cree:

NETO A GIRAR **9.384.757.378,32**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 9202 **Fecha.** 30/09/2025

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1114	2024660010021	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	273 SGP Proposito General - Deporte y Recreacion	253.710.336,00
1114	2024660010021	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	701 Recursos del crédito interno	10.937.815.044,32
1114	2024660010021	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	831 Rec.Balance Espectaculos Publicos Ley 30	704.923.175,00

Total obligación **11.896.448.555,32**

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta		Débito	Crédito	Descripción
170590009	Modernizacion Estadio Hernan Rami	11.896.448.555,32	0,00	Acta de recibo PARCIAL 490393 CONTRATO DE OBRA
243627002	Retención de impuesto de industria y	0,00	83.275.140,00	Acta de recibo PARCIAL 490393 CONTRATO DE OBRA
243698001	Impuesto de Timbre MP	0,00	113.976.046,00	Acta de recibo PARCIAL 490393 CONTRATO DE OBRA
240722002	Estampilla UTP Acuerdo 25-2018	0,00	227.952.091,00	Acta de recibo PARCIAL 490393 CONTRATO DE OBRA
243626001	Contratos de obra	0,00	237.928.971,00	Acta de recibo PARCIAL 490393 CONTRATO DE OBRA
243690002	Retencion estampilla procultura	0,00	341.928.137,00	Acta de recibo PARCIAL 490393 CONTRATO DE OBRA
243690003	Retncion estampilla adulto mayor	0,00	455.904.182,00	Acta de recibo PARCIAL 490393 CONTRATO DE OBRA
244040001	Tasa pro deporte y recreacion	0,00	455.904.182,00	Acta de recibo PARCIAL 490393 CONTRATO DE OBRA
243690001	Retencion por contribucion ley 418	0,00	594.822.428,00	Acta de recibo PARCIAL 490393 CONTRATO DE OBRA
240102001	Proyectos de inversion	0,00	9.384.757.378,32	Acta de recibo PARCIAL 490393 CONTRATO DE OBRA
Sumas Iguales		**11.896.448.555,32**	**11.896.448.555,32**	

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

NRO INT: 613957

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO PARCIAL No. 46096 De 24/12/2025 Por 11.896.448.555,32

pago No 1 dl 6 de noviembre al 6 de diciembre de 2025

ACTA No.: 38495 de 23/12/2025 C. Pago TESORERIA CXP: SI ESTADO=PAGADA

DESCUENTOS EFECTUADOS CONTRATO

Impuesto		Vr a descontar segun contrato	Vr descontado incluido este pago
22	ESTAMPILLA PROCULTURA ACUERDO N° 23/2014	341.928.137,00	341.928.137,00
17	ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SUPERIOR 30 SMLV	455.904.182,00	455.904.182,00
6	RET. IMPUESTO LEY 418/97	1.139.760.455,00	594.822.428,00
24	ESTAMPILLA UNIV TECNOL DE PEREIRA BASE 0	227.952.091,00	227.952.091,00
28	TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	455.904.182,00	455.904.182,00
31	IMPUESTO DE TIMBRE	113.976.046,00	113.976.046,00

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

Sandra M. Grajales O.

SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO

02461034110040-4895894-010192041

Consorcio sedes deportivas efp
NIT 901.986.813-0
BRR EL BOSQUE TV 47A 21 57
Tel: 3005224479
Cartagena - Colombia
Consorciosedesdeportivasefp@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. CSD 1

Señores	MUNICIPIO DE PEREIRA		
NIT	891.480.030-2	**Teléfono**	(606) 3248230 - Ext. 000
Dirección	CRA 7 18 55 P5	**Ciudad**	Pereira - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	18/12/2025, 16:18
Expedición	18/12/2025, 16:18
Vencimiento	11/01/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	COSTOS DIRECTOS MANO DE OBRA	1.00	919,809,628.48
2	ADMINISTRACION 30,42%	1.00	279,806,088.99
3	UTILIDAD 5,55%	1.00	51,049,434.38
4	COSTO DE SUMINISTRO	1.00	9,034,099,969.00
5	ADMINISTRACION 12,29%	1.00	1,110,290,886.19
6	UTILIDAD 5,55%	1.00	501,392,548.28

Total items: 6

Total Bruto	11,896,448,555.32
Total a Pagar	11,896,448,555.32

Valor en Letras:
Once mil ochocientos noventa y seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos m/cte con treinta y dos cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-01-11 por $ 11,896,448,555.32

Observaciones:
CONTRATO SMDR LP064-2025 MODERNIZACIÓNADECUACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ESTADIO HERNÁN RAMÍREZ VILLEGAS DELA CIUDAD DEPEREIRA ACTA OBRA N1-ACTA DE SUM N1-PERIODO 06 de Nov al 05 de Dic-En atención al Art. No. 9 del DR. 862 de abr de 2013, se informa que CONSORCIO SEDES DEPORTIVAS EFP se conforma por ETPROYECTOS SAS con NIT900546455 participación del 70% ESTUDIOSYDISEÑOS FRATELLI SAS con NIT901766636 participación 20% y PROMOTORAELCAMPIN SA con NIT806005741 participacion del 10%.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764102989561 aprobado en 20251211 prefijo CSD desde el número 1 al 100 Vigencia: 24 Meses Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa
CUFE: d85a889030430b361571dcf3062b917ee6ce892abb4dd5d686904e37c39f42cd2bd7486af31affb63b025fd2b18e00af

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

NRO INT. :490393

Impreso en: 24-DIC-25 07:14 PM

ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 38495

EL (LOS) INTERVENTOR (ES) O SUPERVISOR (ES) ABAJO FIRMANTE (S) DEL CONTRATO DE OBRA Nro. 4255

CERTIFICA(N) QUE:

El contratista CONSORCIO SEDES DEPORTIVA EFP con identificación 901986813 ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, demás obligaciones inherentes a él y con las obligaciones parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales derivados CONTRATO DE OBRA en referencia.

De acuerdo al CONTRATO DE OBRA se establece que:

Fecha firma	30/09/2025	**Valor orden gasto**	22.958.633.511
Fecha iniciación	06/11/2025	**Pagos efectuados y Ent.Alm no pagada**	0
Fecha Terminación	31/12/2025	**Valor acta**	11.896.448.555
Duración	90 DIAS SIN ESCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	**Saldo pendiente**	11.062.184.956

OBJETO DEL CONTRATO: **Periodo de pago:**

MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ESTADIO HERNAN RAMIREZ VILLEGAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA.

BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS MEDIANTE LA PRESENTE ACTA

pago No 1 dl 6 de noviembre al 6 de diciembre de 2025

Item	Descripción Detalle Contrato	Valor	Iva
1	MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ESTADIO HERNAN	11.896.448.555	0
Total:		**11.896.448.555**	**0**

Total recibido	11.896.448.555
- Amortización de anticipo	
	11.896.448.555

Valor Once Mil Ochocientos Noventa Y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Y Cinco Pesos Con Treinta Y Dos Centavos M/Cte.

Valor del Anticipo	0
Valor Acumulado Amortizacion Anticipo	0

Nota: El tercero es NO Declarante

Para constancia se firma en pereira el: 23/12/2025

CONSORCIO CAC INTERESTADIO

02461034105350-4892130-010192026



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-OCT-1982**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

24-OCT-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500100-42089103-F-0052868754-20010517 **13202** 01129A 01 098265005

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52868754
NUMERO

TURBAY HADDAD
APELLIDOS

NATALIA
NOMBRES



FIRMA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 — Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario: 141205881641

(415)7707212489984(8020) 000014120588164 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 8 6 8 1 3	0	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CONSORCIO SEDES DEPORTIVAS EFP

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BARRIO EL BOSQUE TRANSVERSAL 47A 21 57

42. Correo electrónico: contabilidad@etproyectos.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 3 9 2 9 8 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 5 0 6 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: TURBAY HADDAD NATALIA

985. Cargo: Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141205881641

(415)7707212489984(8020) 000014120588164 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 8 6 8 1 3	0	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 6 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Vigencia

80. Desde	2 0 2 5 0 6 0 3	
81. Hasta	2 0 2 7 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141205881641

(415)7707212489984(8020) 000014120588164 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 8 6 8 1 3	0	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 6 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 8 6 8 7 5 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TURBAY	HADDAD	NATALIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 6 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 2 7 3 5 9 4 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VALENZUELA	BENITEZ	MARIA	ISABEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141205881641

(415)7707212489984(8020) 000014120588164 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 8 6 8 1 3	0	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 4 6 4 5 5	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ET PROYECTOS S. A. S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	7 0	2 0 2 5 0 6 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 7 6 6 6 3 6	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	2 0	2 0 2 5 0 6 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 6 0 0 5 7 4 1	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: PROMOTORA EL CAMPIN S.A.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 5 0 6 0 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra CONSORCIO CAC INTERESTADIO identificado con NIT 9 0 1 9 9 7 0 4 6 5, representado legalmente por YICEL MARIA PINEDA MARTES, con cédula de ciudadanía 22.569.781, identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación" de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 005995 DE 11 JULIO 2025, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación SMDR-CM-150-2025

II. Que a través de la Resolución No. 009347 DE 08 OCTUBRE 2025, la Entidad adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO CAC INTERESTADIO identificado con NIT 9 0 1 9 9 7 0 4 6 5

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMNISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA OBRA CUYO OBJETO ES: MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ESTADIO HERNAN RAMIREZ VILLEGAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SMDR-CM-150-2025, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

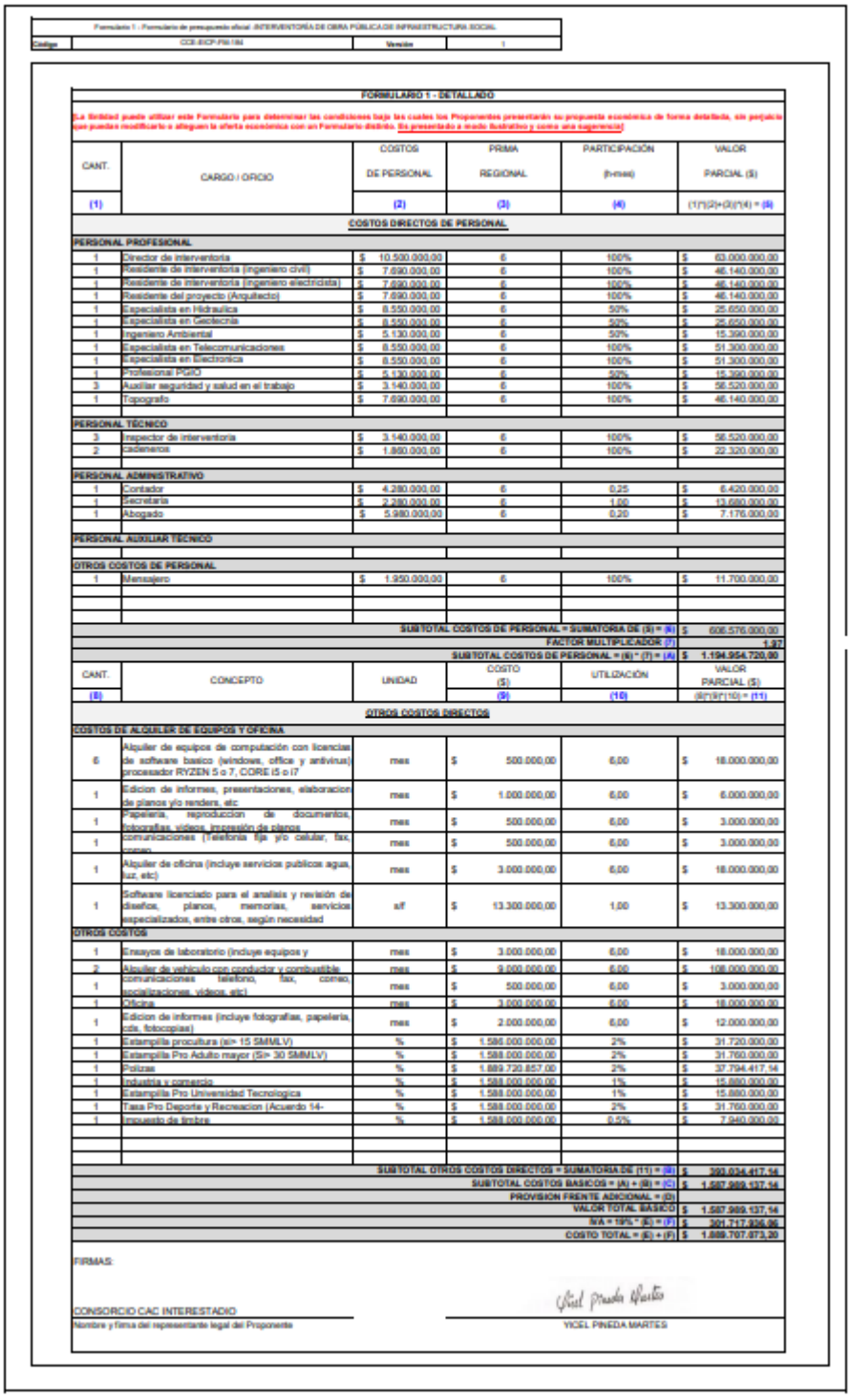
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 1.874.601.213), equivalentes a 1.316 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:



Formulario 1 - Formulario de presupuesto oficial -INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Código	CCE-EICP-FM-104	Versión	1

FORMULARIO 1 - DETALLADO

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia]

CANT.	CARGO / ORCIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)+(2)*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoria	$ 10.500.000,00	6	100%	$ 63.000.000,00
1	Residente de interventoria (ingeniero civil)	$ 7.690.000,00	6	100%	$ 46.140.000,00
1	Residente de interventoria (ingeniero electricista)	$ 7.690.000,00	6	100%	$ 46.140.000,00
1	Residente del proyecto (Arquitecto)	$ 7.690.000,00	6	100%	$ 46.140.000,00
1	Especialista en Hidraulica	$ 8.550.000,00	6	50%	$ 25.650.000,00
1	Especialista en Geotecnia	$ 8.550.000,00	6	50%	$ 25.650.000,00
1	Ingeniero Ambiental	$ 5.130.000,00	6	50%	$ 15.390.000,00
1	Especialista en Telecomunicaciones	$ 8.550.000,00	6	100%	$ 51.300.000,00
1	Especialista en Electronica	$ 8.550.000,00	6	100%	$ 51.300.000,00
1	Profesional PGIO	$ 5.130.000,00	6	50%	$ 15.390.000,00
3	Auxiliar seguridad y salud en el trabajo	$ 3.140.000,00	6	100%	$ 56.520.000,00
1	Topografo	$ 7.690.000,00	6	100%	$ 46.140.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
3	Inspector de interventoria	$ 3.140.000,00	6	100%	$ 56.520.000,00
2	Cadeneros	$ 1.860.000,00	6	100%	$ 22.320.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Contador	$ 4.280.000,00	6	0,25	$ 6.420.000,00
1	Secretaria	$ 2.280.000,00	6	1,00	$ 13.680.000,00
1	Abogado	$ 5.980.000,00	6	0,20	$ 7.176.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
1	Mensajero	$ 1.950.000,00	6	100%	$ 11.700.000,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 606.576.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	1,97
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$ 1.194.954.720,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
6	Alquiler de equipos de computación con licencias de software basico (windows, office y antivirus) procesador RYZEN 5 o 7, CORE I5 o I7	mes	$ 500.000,00	6,00	$ 18.000.000,00
1	Edicion de informes, presentaciones, elaboracion de planos y/o renders, etc	mes	$ 1.000.000,00	6,00	$ 6.000.000,00
1	Papeleria, reproduccion de documentos, fotografias, videos, impresión de planos	mes	$ 500.000,00	6,00	$ 3.000.000,00
1	comunicaciones (Telefonia fija y/o celular, fax, correo)	mes	$ 500.000,00	6,00	$ 3.000.000,00
1	Alquiler de oficina (incluye servicios publicos agua, luz, etc)	mes	$ 3.000.000,00	6,00	$ 18.000.000,00
1	Software licenciado para el analisis y revisión de diseños, planos, memorias, servicios especializados, entre otros, según necesidad	s/f	$ 13.300.000,00	1,00	$ 13.300.000,00
OTROS COSTOS					
1	Ensayos de laboratorio (incluye equipos y	mes	$ 3.000.000,00	6,00	$ 18.000.000,00
2	Alquiler de vehiculo con conductor y combustible	mes	$ 9.000.000,00	6,00	$ 108.000.000,00
1	comunicaciones telefono, fax, correo, socializaciones, videos, etc)	mes	$ 500.000,00	6,00	$ 3.000.000,00
1	Oficina	mes	$ 3.000.000,00	6,00	$ 18.000.000,00
1	Edicion de informes (incluye fotografias, papeleria, cds, fotocopias)	mes	$ 2.000.000,00	6,00	$ 12.000.000,00
1	Estampilla procultura (si> 15 SMMLV)	%	$ 1.586.000.000,00	2%	$ 31.720.000,00
1	Estampilla Pro Adulto mayor (Si> 30 SMMLV)	%	$ 1.588.000.000,00	2%	$ 31.760.000,00
1	Polizas	%	$ 1.889.720.857,00	2%	$ 37.794.417,14
1	Industria y comercio	%	$ 1.588.000.000,00	1%	$ 15.880.000,00
1	Estampilla Pro Universidad Tecnologica	%	$ 1.588.000.000,00	1%	$ 15.880.000,00
1	Tasa Pro Deporte y Recreacion (Acuerdo 14-	%	$ 1.588.000.000,00	2%	$ 31.760.000,00
1	Impuesto de timbre	%	$ 1.588.000.000,00	0,5%	$ 7.940.000,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 393.034.417,14
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 1.587.989.137,14
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	
				VALOR TOTAL BASICO	$ 1.587.989.137,14
				IVA = 19% * (E) = (F)	$ 301.717.936,06
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 1.889.707.073,20

FIRMAS:

CONSORCIO CAC INTERESTADIO

Nombre y firma del representante legal del Proponente

YICEL PINEDA MARTES

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma

es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado]

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
4360	03/06/2025	$2.100´000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

1. **FORMA DE PAGO**

La Entidad hará al Interventor el primer pago equivalente al diez (10%) por cuento del valor total del contrato una vez el interventor haya recibido, aprobado y socializado con el supervisor de la entidad los ajustes y/o complementación a los estudios yo diseños elaborados por el contratista de obra. El ochenta y cinco (85%) por ciento del valor total del contrato se pagará conforme al cobro de actas mensuales.

La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez se firme el acta de liquidación del contrato de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Se aclara que para efectuar el primer pago correspondiente al 10% del valor del contrato una vez el interventor haya recibido, aprobado y socializado con el supervisor de la entidad los ajustes y/o complementación a los estudios yo diseños elaborados por el contratista de obra, como mínimo debe aportar lo siguiente por parte del interventor:

- Informe de revisión y aprobación de los estudios y diseños por cada especialidad. Anexando memoriales de responsabilidad, documentos de identidad, COPNIA o documento equivalente, tarjeta profesional.

- Copia digital de los estudios y diseños elaborados, debidamente firmados por los responsables en medio magnético (firma del contratista, interventor).

- Tabla o listado de entregables suministrados en el numeral anterior, suscrito por el director de interventoría y el representante legal.

- Documento u Oficio del interventor que conste la aprobación integral de los estudios y diseños suscrito por parte del representante legal de la interventoría, dirigido al ordenador(a) del gasto.

- Soportes de pago de la seguridad social del personal del interventor que laboró durante los dos (2) meses iniciales del contrato expedida por el empleador (el interventor). También deberán aportar seguridad social integral del representante legal.

- Certificado paz y salvo parafiscales firmado por el representante legal y contador, o revisor fiscal en caso de que aplique.

- Factura por el valor total del acta (10% del valor total del contrato).

-Acta parcial firmada por el representante legal de la interventoría y el supervisor que conste que el interventor dio cumplimiento a las obligaciones asociadas a la etapa de revisión y aprobación de los estudios y diseños.

-Las demás requeridas por el supervisor y que le sean aplicables.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos del proceso SMDR-CM-150-2025, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

Opción 1.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor CINCO (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incluir como mínimo el NOVENTA PORCIENTO (90%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. [Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

Realizar un adecuado seguimiento y control de las obras proyectadas en el contrato derivado de la licitación pública SMDR-LP-064-2025, donde se debe hacer como mínimo lo siguiente:

a) Realizar aprobación, seguimiento y control a la programación de actividades
b) Revisar y APROBAR los ajustes y/o complementación a los estudios y diseño
c) Realizar aprobación, seguimiento y control plan de inversión de obras, al programa de trabajo social, al programa de seguridad y salud en el trabajo, al componente de movilidad
d) Velar cumplimiento a la normatividad vigente en cada componente
e) Revisar y APROBAR el componente de actualización y/o modificaciones a los diseños.
f) Revisar y APROBAR el componente de diseño y construcción de puente peatonal elevado en estructura metálica para el paso de peatones según Anexo 1 de la licitación SMDR-LP-064-2025.
g) Hacer seguimiento a la ejecución de las obras previstas bajo el cumplimiento de especificaciones técnicas y procesos constructivos en cada frente.
h) Desarrollar aprobación, seguimiento y control del plan de Gerencia de proyectos y aquellos aspectos puntuables contemplados en los pliegos de condiciones, en el anexo técnico (Anexo 1), las obligaciones de contratista y demás documentos del proceso SMDR-LP-064-2025.
i) Garantizar y exigir que el contratista mantenga durante toda la ejecución del contrato las condiciones en las cuales fue adjudicado (documentos de puntaje)
j) Resolver controversias derivadas de la ejecución del contrato, atención de PQRS allegadas al proyecto y dar respuesta oportuna a los requerimientos de los entes de control respecto a la ejecución del proyecto, aprobar y gestionar las modificaciones

que requiera el contrato en plazo, valor o en su ejecución, y las demás establecidas en las obligaciones del contrato.

k) Elaborar y entregar de informes semanales de todos los componentes, con el fin de que se haga un adecuado seguimiento de parte del supervisor del contrato delegado por la entidad.

l) Elaborar y entregar informes mensuales del proyecto independientemente de la intención o no de cobro de las actas de pago del contrato de interventoría. Es decir, dentro de los siete (7) primeros días de cada mes se deberá entregar el informe mensual de todos los componentes en los formatos de calidad de la entidad o los dispuestos por el adjudicatario en su plan de calidad.

Las demás establecidas en el contrato, documentos del proceso, estudios previos y sus anexos.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
25.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Conocer sobre la organización y la normatividad vigente del MUNICIPIO DE PEREIRA en lo que tiene que ver con las normas que debe aplicar en desarrollo del contrato principal y del contrato de interventoría, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría vigente, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.
2. Efectuar la interventoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.No se podrá superar las condiciones ofertadas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato. No se podrán superar las condiciones ofertadas en la propuesta económica del proponente, sin embargo, es válido reducir las dedicaciones y/o usos de personal y/o materiales y/o equipos según las condiciones vigentes del proyecto.
3. Revisar, aprobar y hacer cumplir el cronograma de las actividades y plan de calidad presentado por el contratista de obra a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.
4. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la interventoría la siguiente documentación: 1) cronograma de trabajo interventoria, 2) Programa de trabajo e inversión, 3) Original o copia de afiliación o pago y planilla de salud,
4) pensión, ARL como independiente del personal 5) Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el trabajo, según formato, 6) hojas de vida del personal indispensable, según pliego de condiciones, 8) Programa de prevención y protección contra caida en alturas, para obras altura mayor a 1,5 m (resolución 1409/2012), 9) certificado para trabajo seguro en alturas o competencias laborales).
5. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
6. Asistir a todas las reuniones programadas y a los comités de obra que sean necesarias, tanto el director, el Coordinador (cuando aplique) y el Residente de la Interventoría, para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a las que haya lugar.

7. Solicitar el informe ejecutivo mensual al contratista que resume el avance y desarrollo de la obra, en cumplimiento de la Resolución 336 emitida el 3 de diciembre de 2015 por la Contraloría General de Risaralda.
8. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
9. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajusten a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
10. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
11. Vigilar, asesorar y verificar la ejecución del contrato de obra, a fin de garantizar al Municipio de Pereira, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.
12. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 13. El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al municipio de Pereira derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de interventoría.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
15. Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallen en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a la Secretaría Ejecutora correspondiente como requisito para el recibo de la Interventoría.
16. Articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los auditores visibles.
17. Presentar en original, al contratante los correspondientes Informes Ejecutivos (semanal), Parciales (mensual) y el Final de la obra. Estos deberán incluir las recomendaciones especiales que crea conveniente para la conservación adecuada de las obras, cuando a ello hubiere lugar. Todos los informes deben ser entregados con copias en medio magnéticos.
18. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y demás normas reglamentarias.
19. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al Secretario de Despacho correspondiente.
20. Propender por que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

21. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

22. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
23. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
24. Vigilar que las garantías del contratista de obra se encuentren vigentes y actualizadas en caso de haber suspensiones, reinicios, adiciones y/o prórrogas Verificar que el contratista y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales, según lo señalado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 18 de la ley 1122 de 2007.
25. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
26. Verificar que el contratista y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales, según lo señalado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 18 de la ley 1122 de 2007.
27. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. de acuerdo con la naturaleza del contrato. No podrá autorizarse ningún pago sin el cumplimiento de éste requisito.
28. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo.
29. Remitir toda la documentación que se genere producto de la ejecución del contrato en el informe final a la Secretaría de Origen en documento original.
30. Elaborar todas las actas y documentos con sujeción a los formatos de calidad establecidos por la entidad.
31. Impartir todas las órdenes por escrito al contratista y a su personal.
32. Informar por escrito debidamente motivado al ordenador del gasto o quien tenga delegada la contratación para la adopción de las medidas pertinentes, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer.
33. Tramitará los pagos al contratista, cuantificando las labores realizadas, dentro de los plazos establecidos, y presentará la documentación requerida al funcionario competente de cada Secretaría, una vez el contratista haya acreditado toda la documentación necesaria.
34. Tramitar oportunamente las solicitudes de adición y/o prórroga del contrato de obra, si ello fuere necesario, con los debidos soportes tales como: solicitud de prórroga y/o adición debidamente motivada, balance del contrato por parte del contratista, concepto técnico y financiero respecto a la solicitud y el balance presentado, en el formato de la entidad, cronograma de actividades en caso de aplicar, evidencias documentales, solicitud de adición y/o prórroga en el formato de la entidad, demás documentos requeridos por el supervisor.

VIGILANCIA TÉCNICA

35. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo: planos, diseños, licencias, autorizaciones o permisos de ley, estudios, cálculos, especificaciones y análisis de precios unitarios, etc.). En caso de que los estudios, diseños, planos, etc., requieran de ajustes se deberá informar a la Secretaría de Infraestructura y así determinar el procedimiento a seguir, y la utilización del personal especializado, para tal fin.
36. Verificar, revisar y aprobar los productos entregables de la fase elaboración de estudios y diseños: planos, diseños, licencias, autorizaciones o permisos de ley, estudios, cálculos, especificaciones y
análisis de precios unitarios, etc.), conforme a la normatividad vigente, de acuerdo con el valor presupuestado por la entidad y a las necesidades establecidas en los documentos del contrato de obra.

Los entregables deben recibirse debidamente firmados, con copia de certificado de antecedentes profesionales vigente y con los memoriales de responsabilidad debidamente firmados.

37. Verificar, revisar y aprobar los productos entregables de la fase elaboración de estudios y diseños: planos, diseños, licencias, autorizaciones o permisos de ley, estudios, cálculos, especificaciones y
análisis de precios unitarios, etc.), conforme a la normatividad vigente, de acuerdo con el valor presupuestado por la entidad y a las necesidades establecidas en los documentos del contrato de obra.

Los entregables deben recibirse debidamente firmados, con copia de certificado de antecedentes profesionales vigente y con los memoriales de responsabilidad debidamente firmados.

38. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

39. Velar por el cumplimiento de la calidad del servicio y/o materiales o personal empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por la Secretaría de Infraestructura.

40. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

41. Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada por el contratista, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las consideraciones pertinentes.

42. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras.

43. Elaborar el acta de inicio, siempre y cuando se encuentren satisfechos los requisitos de legalización del contrato: Aprobación de pólizas, registro presupuestal y los documentos exigidos.

44. Elaborar acta de recibo parcial de acuerdo con el pliego de condiciones y/o el contrato y con los trabajos ejecutados en el mes o período a reconocer al contratista. Las actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo del contrato.

45. Realizar en forma periódica cuando el contrato y el interés del MUNICIPIO DE PEREIRA, lo requieran, en forma conjunta con el contratista, las cantidades o actividades ejecutadas contra las contempladas en el proyecto. Haciendo un balance general del contrato, contra lo pactado contractualmente.

46. Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora de Obra", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de INTERVENTORES externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.

47. Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Ordenador del Gasto y el Secretario de despacho correspondiente con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le solicite o presenten: 1. Solicitudes de Adición 2. Prórrogas. 3. Aclaraciones 4. Modificaciones 5. Contrato Adicional.

48. El Interventor deberá elaborar informes, para el supervisor del Contrato, el Director Técnico de la Secretaría o el Secretario de Infraestructura, sobre el desarrollo del contrato, el avance de la obra, el control de trabajo, los materiales necesarios para las obras, los problemas presentados en la ejecución de éstas y en general sobre todo aquello que de una u otra forma puedan estar relacionados con el desarrollo de esta. Incluyendo además el avance de la obra presentando el cronograma y el flujo de fondos donde señale lo referido, fotos de detalles y demás ejecuciones que requiera, igualmente deberá presentar un informe aparte del seguimiento y control de los trabajos de manejo ambiental.

49. Recibir en forma definitiva las obras resultantes de los contratos mediante la elaboración del acta correspondiente.

50. Realizar el seguimiento al avance del contrato cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación, de tal manera que si se detectan retrasos e incumplimientos parciales o totales se

requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se informe con la debida sustentación al coordinador de contrato y/o al Secretario de despacho correspondiente, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el trámite pertinente.

51. Informar oportunamente a la Alcaldia de Pereira y a la Compañía de Seguro que garantiza la ejecución del contrato, sobre los incumplimientos del contratista, con el fin de que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar, con aplicación del debido proceso.
52. Presentar los informes que servirán como fundamento para proferir los actos administrativos respectivos, para la imposición de multas, para declarar la caducidad y hacer efectivas las garantías en caso de ocurrencia del siniestro. Dichos informes deberán ser claros, expresos respecto al incumplimiento parcial o total y así mismo hacer la tasación del valor de la multa.
53. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
54. Una vez finalizado el plazo para la ejecución del contrato, el interventor procede a elaborar el acta de terminación del contrato (según formatos de la Secretaría de Infraestructura), la cual debe dejar constancia de la terminación del objeto. Esta debe ser firmada por el interventor y el contratista.
55. Vigilar y controlar al contratista de obra en el manejo de material sobrante de excavación y escombros – disposición en sitios autorizados por la Entidad Ambiental
56. Solicitar al contratista, la totalidad de los documentos exigidos por la Secretaría de Infraestructura, para proceder a la liquidación del contrato, y velar que el contratista mantenga actualizadas las vigencias de las garantías contractuales y postcontractuales.
57. Elaborar el acta de liquidación bilateral o unilateral y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El acta de liquidación, la firmará el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto o su delegado, el secretario de despacho donde se originó el proyecto y el contratista. El acta de liquidación, deberá contener: El estado en que se recibe la obra, cantidades y áreas, valor final del contrato, los datos que exija el Estatuto Contractual vigente, cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas y el balance financiero del contrato. En caso de liquidación unilateral se firmará por el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto o su delegado, el secretario de despacho donde se originó el proyecto; Igualmente, en dicha acta, se dejará constancia de las reclamaciones a que haya lugar y de los asuntos que no hubiesen podido superar de común acuerdo. Entre las demás funciones especificadas en los estudios previos y el pliego de licitaciones. Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

3,Determinar con precisión la localización de las obras a las cuales se le hará la interventoría:

1. Revisar oportunamente los informes que presente el contratista en relación con este contrato.

2. Pagar el precio pactado con oportunidad, una vez sean recibidos los informes parciales o finales y previa emisión de informe de revisión y aprobación del supervisor.

3. Designar supervisor al contrato responsable de hacer seguimiento y control conforme al manual de interventoría y supervisión de contratos adoptados por la entidad mediante decreto No. 0587 DEL 7 DE ABRIL DE 2022 POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA PARA EL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

4. El supervisor deberá mantener informado al director y al secretario de la dependencia a través de informes mensuales el estado del contrato en sus componentes técnicos y financieros.

PROHIBICIONES PARA EL CONTRATISTA INTERVENTOR

1. En ningún caso el interventor o el coordinador podrá modificar el objeto del Contrato o modificar las cláusulas de este.
2. El interventor no podrá aprobar u ordenar modificaciones en el plazo y valor ni ordenar cambios en la concepción general de los trabajos, ni realizar modificaciones que impliquen un cambio sustancial en el mismo.
3. El interventor no podrá solicitar al contratista exigencias de personal, equipos y/o mano de obra a las establecidas contractualmente por la entidad.
4. El interventor no debe actuar de manera parcializada para esconder actos que vayan en contra versión con las condiciones de calidad del proyecto o incurrir en actos de corrupción.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo

manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores prestarán mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaron incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo 1- Anexo” Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,2 % del valor total del contrato.

7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato.

10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonera de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 30% de la totalidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Opción 1: OPCIÓN ESCOGIDA POR LA ENTIDAD

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al 20 % del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonera al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.
Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PEREIRA identificada con NIT 891.480.030-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Correspondiente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Correspondiente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Correspondiente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Interventor

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato]. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término **cuatro (4) meses**, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en ESTADIO HERNAN RAMIREZ VILLEGAS y el domicilio contractual es LA CIUDAD DE PEREIRA

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Pereira en el mes de octubre de 2025

República de Colombia

MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 9202

Fecha expedición 30/09/2025 Fecha vencimiento 31/12/2025 Valor Total **22.958.633.511,00**

Son: Veintidos Mil Novecientos Cincuenta Y Ocho Millones Seiscientos Treinta Y Tres Mil Quinientos Once Pesos M/Cte.

Objeto MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ESTADIO HERNAN RAMIREZ VILLEGAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA.

Observaciones

Tercero 901986813 CONSORCIO SEDES DEPORTIVA EFP - NATALIA TURBAY HADDAD

Documento CONTRATO DE OBRA Nro. 4255 Fecha 30/09/2025 Nro. Int. 596

Duración 180 DIAS sin exceder el 30 de diciembre de 2025 Fecha fin 30/12/2025

Forma pago MEDIANTE ACTAS PRESENTADAS DE ACUERDO AL AVANCE DE LA OBRA, Y VISTO BUENO POR PARTE DE LA SUPERVICION Vig. Futura No

Nro. Disponibilidad 4209

Valor 22.000.000.000,00

Rubro 2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción
C. Costo 1114 SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION
Fondo 701 Recursos del crédito interno
Proyecto 2024660010021 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DEPORTE, RECREACIÓN ACTIVIDAD Y EDUCACIÓN FÍSICA ACCESIBLE, SOSTENIBLE, INCLUYENTE Y MODERNO PEREIRA
Disponibilidad 4209
Subgrupo Salud 0

Código Programático Inversion CPI: 4301004 Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva

Código CPC	Descripción	Valor
53290	Otras obras de ingenieria civil	22.000.000.000,00

Valor 704.923.175,00

Rubro 2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción
C. Costo 1114 SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION
Fondo 831 Rec.Balance Espectaculos Publicos Ley 30
Proyecto 2024660010021 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DEPORTE, RECREACIÓN ACTIVIDAD Y EDUCACIÓN FÍSICA ACCESIBLE, SOSTENIBLE, INCLUYENTE Y MODERNO PEREIRA
Disponibilidad 4209
Subgrupo Salud 0

Código Programático Inversion CPI: 4301004 Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva

Código CPC	Descripción	Valor
53290	Otras obras de ingenieria civil	704.923.175,00

República de Colombia

MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 9202

Fecha expedición 30/09/2025 Fecha vencimiento 31/12/2025 Valor Total **22.958.633.511,00**

Son: Veintidos Mil Novecientos Cincuenta Y Ocho Millones Seiscientos Treinta Y Tres Mil Quinientos Once Pesos M/Cte.

Objeto MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ESTADIO HERNAN RAMIREZ VILLEGAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA.

Observaciones

Valor **253.710.336,00**

Rubro **2.3.2.02.02.005** **Construcción y servicios de la construcción**

C. Costo **1114** **SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION**

Fondo **273** **SGP Proposito General - Deporte y Recreacion**

Proyecto **2024660010021** **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DEPORTE, RECREACIÓN ACTIVIDAD Y EDUCACIÓN FÍSICA ACCESIBLE, SOSTENIBLE, INCLUYENTE Y MODERNO PEREIRA**

Disponibilidad **4209**

Subgrupo Salud **0**

Código Programático Inversion CPI: **4301004** **Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva**

Código CPC	Descripción	Valor
53290	**Otras obras de ingenieria civil**	**253.710.336,00**

INTENCION DE PAGO

Rubro 2.3.2.02.02.005 Fondo 273 C. Costo 1114

Mes **10**	**120.000.000,00**	Mes **11**	**90.000.000,00**	Mes **12**	**43.710.336,00**

Rubro 2.3.2.02.02.005 Fondo 701 C. Costo 1114

Mes **10**	**7.333.333.332,00**	Mes **11**	**7.333.333.332,00**	Mes **12**	**7.333.333.336,00**

Rubro 2.3.2.02.02.005 Fondo 831 C. Costo 1114

Mes **10**	**224.381.610,00**	Mes **11**	**224.381.610,00**	Mes **12**	**256.159.955,00**

ALVARO FERNANDO MIRANDA VELA

02460949225351-4633831-009723694

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 6 C F 0 0 1 2 E E 8 6 A 9 1 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JEFREY ELIAS VILLAR PADILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1143439582 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 237778-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8358232
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido *(23/09/2025 8:21:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4255
Objeto del contrato	MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ESTADO HERNÁN RAMÍREZ VILLEGAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	90 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	30/12/2025 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/07/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/08/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL

COLOMBIA, Pereira

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO SEDES DEPORTIVAS EFP

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO SEDES DEPORTIVAS EFP			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CONSORCIO SEDES DEPORTIVAS EFP* ***Fecha de aprobación:*** *29/09/2025 8:45:34 AM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO* ***Fecha de aprobación:*** *29/09/2025 3:55:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Sector de infraestructura social (Cultura, recreación y deporte)	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No	
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No	
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No	
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00
Cumplimiento	☑Sí ☐No	
	☑ Cumplimiento del contrato	

☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido *(25/09/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	25/10/2026 6:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido *(25/09/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/04/2029 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra			
☑ % del valor del contrato	15,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido *(25/09/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/04/2031 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido *(25/09/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/04/2029 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad de los materiales			
☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido *(25/09/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/04/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑ Sí ☐ No

☑ % del valor de la oferta 5,00

Fecha límite para entrega de garantías: 26 días de tiempo transcurrido *(3/09/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.17967901	Seriedad de la oferta	-	2.437.317.755,70 COP	-	10/01/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Caducado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8358232
Proveedor CONSORCIO SEDES DEPORTIVAS EFP
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 7 #17-55
Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira
País COLOMBIA
Departamento Risaralda
Municipio Pereira
Dirección Carrera 7 #17-55
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CRA 7 No. 18-55	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

1 CO1.PCCNTR.8358232

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
24.373.177.557,00	22.958.633.511,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72121400	MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ESTADIO HERNAN RAMIREZ VILLEGAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA	1,00	UN	24.373.177.557,00	22.958.633.511,00	24.373.177.557,00	22.958.633.511,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ Acta de audiencia de adjudicacion SMDR-LP-64-2025 Obra Estadio_.pdf	Acta de audiencia de adjudicacion SMDR-LP-64-2025 Obra Estadio_.pdf	(detalle)
☐ ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (11).pdf	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (11).pdf	(detalle)

☐	MINUTA VERSIÓN FINAL.pdf	MINUTA VERSIÓN FINAL.pdf	(detalle)
☐	RESOLUCION ADJUDICACION FIRMADA.pdf	RESOLUCION ADJUDICACION FIRMADA.pdf	(detalle)
☐	CDP OBRA MODERNIZACION ESTADIO HERNAN RAMIREZ.pdf	CDP OBRA MODERNIZACION ESTADIO HERNAN RAMIREZ.pdf	(detalle)
☐	CONVENIENCIA OBRA MODERNIZACION ESTADIO HERNAN RAMIREZ.pdf	CONVENIENCIA OBRA MODERNIZACION ESTADIO HERNAN RAMIREZ.pdf	(detalle)
☐	OFERTA ECONOMICA CONSORCIO 9.pdf	OFERTA ECONOMICA CONSORCIO 9.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	SANDRA MILENA GRAJ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	42.146.800	Guardar y notificar
Supervisor	MARCO ANTONIO RENI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	108823750	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	SANDRA MILENA GRAJ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	42.146.800	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO	10 minutos de tiempo transcurrido *(29/09/2025 6:08:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO
Supervisor	MARCO ANTONIO RENDON	10 minutos de tiempo transcurrido *(29/09/2025 6:08:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO
Ordenador del pago	SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO	10 minutos de tiempo transcurrido *(29/09/2025 6:08:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☑Sí ☐No *	
Participación para educación	☐Sí ☑No *	
Participación para salud	☐Sí ☑No *	
Participación para propósito general	☑Sí ☐No *	
Deporte y recreación	☑Sí ☐No *	253.710.336
Cultura	☐Sí ☑No *	
Propósito general Libre inversión	☐Sí ☑No *	
Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	☐Sí ☑No *	
Asignaciones Especiales	☐Sí ☑No *	
Agua potable y saneamiento básico	☐Sí ☑No *	
Atención integral de la primera infancia (Saldos)	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	22.704.923.175
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	22.958.633.511

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024660010021	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	4209	CDP	No se ha iniciado		22.000.000.000 COP	14-23-20202005701	-	Editar
☐	04209	CDP	No se ha iniciado		253.710.336 COP	14-23-20202005273	-	Editar
☐	004209	CDP	No se ha iniciado		704.923.175 COP	14-23-20202005831	-	Editar

Saldo de CDP

Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Contratista	*CONSORCIO SEDES DEPORTIVAS EFP*
Informe de Actividades Nº	*1*
Periodo	*06/11/2025 a 06/12/2025*
Número del Contrato	*4255-2025*
Objeto:	*"MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ESTADIO HERNÁN RAMÍREZ VILLEGAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA"*
Plazo	*DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025*
Valor Total del Contrato	*$22.958.633.511*
Valor del Periodo del Informe	*$11.896.448.555,32*
Fecha de Inicio	*06/11/2025*
Fecha de Terminación	*31/12/2025*
Proyecto	*MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ESTADIO HERNÁN RAMÍREZ VILLEGAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA*
Supervisor	*Marco Antonio Rendón Arboleda*
Dependencia	*Secretaría de deporte y recreación.*

SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO
SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION

GUSTAVO RAFAEL CASTELLAR ARRIETA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CAC INTERESTADIO.